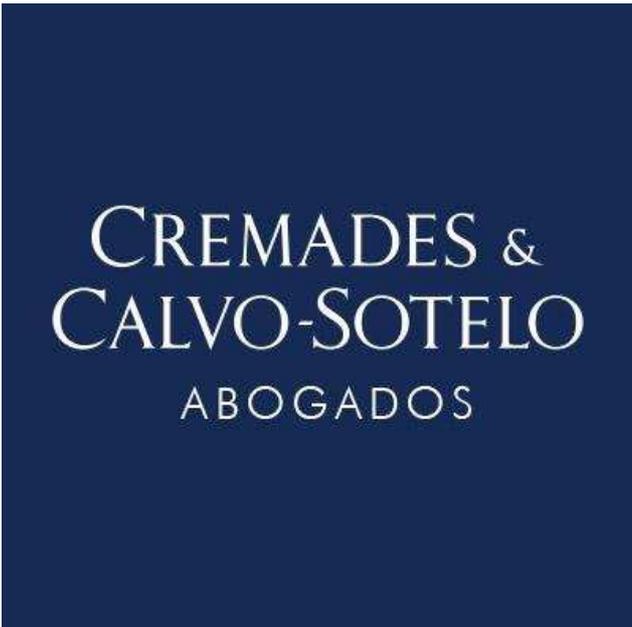


Novedades del Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679)

10 junio de 2016

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías
Cremades & Calvo-Sotelo Abogados

El pasado 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\)](#).

The logo consists of a dark blue square with white text. The text is arranged in three lines: 'CREMADES &' on the first line, 'CALVO-SOTELO' on the second line, and 'ABOGADOS' on the third line. The font is a serif typeface.

CREMADES &
CALVO-SOTELO
ABOGADOS

INTRODUCCIÓN

Tras la aprobación del Reglamento general de protección de datos se pone fin a un período donde la Unión Europea tenía como principal preocupación homogeneizar las diferentes normativas sobre datos personales existentes en cada uno de los Estados Miembros de la Unión.

Este nuevo Reglamento deroga la anterior Directiva 95/46/CE, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo a través del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por primera vez en la historia, todos los Estados Miembros de la UE tendrán un único marco normativo que regula la protección de los datos personales. De manera adicional, estará adaptado y ligado al nuevo entorno digital en el que vivimos, lo que favorecerá el crecimiento de la economía digital y competitividad de las empresas.

Todo ello provoca un enorme reto para las empresas en cuanto al cumplimiento normativo de las diferentes obligaciones que emanan de la normativa europea. Las empresas que traten datos de carácter personal deberán ser conscientes de la importancia en la protección de los derechos de los ciudadanos.

Desde el Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de Cremades & Calvo-Sotelo Abogados hemos elaborado esta pequeña Guía que aglutina y analiza las principales novedades del Reglamento, así como una serie de *tips* que ayudarán a las empresas a comprender mejor la normativa.

El Reglamento *“entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea”*, pero no será de obligado cumplimiento hasta el 25 de mayo de 2018. Como tal Reglamento de la Unión y según establece su frase final, *“será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro”*.

NOVEDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Aparición/consolidación de nuevos derechos

Derecho al olvido

Los interesados podrán revocar el consentimiento que previamente hayan prestado para el tratamiento de sus datos de carácter personal en cualquier momento, pudiendo exigir la supresión y eliminación de los datos que consideren oportunos.

Derecho a la portabilidad de los datos

Derecho a transferir los datos personales del interesado de manera más sencilla de un proveedor de servicios en Internet a otro, siempre dando el control al ciudadano para que decida sobre su tratamiento final.

Delegado de protección de datos (DPO)

Obligación de designar un delegado de protección de datos (empleado o externo) con conocimientos especializados de la legislación, con las siguientes funciones:

- a) informar y asesorar al responsable del tratamiento y a los empleados en materia de protección de datos.
- b) supervisar el cumplimiento y de las políticas del responsable del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluidas la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- c) ofrecer el asesoramiento que se le pida acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su realización.
- d) cooperar con la autoridad de control.
- e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control.

Se deberá poner a disposición del interesado los datos de contacto del delegado de protección de datos.



MÁS INFORMACIÓN

www.cremadescalvosotelo.com

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Jesús Martín Botella

jmartin@cremadescalvosotelo.com

NOVEDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ámbito de aplicación

Tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no.

Tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con: *a) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o b) el control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en la Unión.*

Cuantía de las sanciones

La cuantía de las sanciones asociadas a una vulneración de la normativa aumenta, pudiendo establecerse multas administrativas de 20 millones de euros como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía.

Mandato a entidades sin ánimo de lucro

El interesado que considere vulnerados los derechos reconocidos por el presente Reglamento debe tener derecho a conferir mandato a una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro que esté constituida con arreglo al Derecho de un Estado miembro.



MÁS INFORMACIÓN

www.cremadescalvosotelo.com

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Jesús Martín Botella

jmartin@cremadescalvosotelo.com

NOVEDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de categorías especiales de datos personales

Salvo que concurra una de las circunstancias marcadas por la normativa, se amplía el objeto de categoría especial de datos personales quedando prohibido el tratamiento de datos genéticos y/o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física.

Protección de datos desde el diseño y por defecto

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Notificación de una violación o brecha de seguridad

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella. Además, también deberá notificarse al interesado cuando entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.



MÁS INFORMACIÓN

www.cremadescalvosotelo.com

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Jesús Martín Botella

jmartin@cremadescalvosotelo.com

NOVEDADES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Principio de responsabilidad proactiva (*accountability*)

Los responsables de tratamiento tendrán que implantar medidas (libertad salvo ciertas excepciones) que les permitan acreditar el cumplimiento normativo.

Consentimiento del interesado

El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen.

Evaluaciones de impacto

En aquellos casos donde el tratamiento pueda suponer un alto riesgo para los derechos de los interesados, el responsable del tratamiento deberá realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, que evalúe, en particular, el origen, la naturaleza, la particularidad y la gravedad de dicho riesgo.

Custodia de ficheros

No existe obligación de notificar los ficheros de datos de carácter personal a la autoridad de control. Basta con tener un protocolo interno para el mantenimiento de tales ficheros.

Elaboración de perfiles

Si los datos personales son tratados con fines de mercadotecnia directa, el interesado debe tener derecho a oponerse a dicho tratamiento, inclusive a la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con dicha mercadotecnia directa, ya sea con respecto a un tratamiento inicial o ulterior, y ello en cualquier momento y sin coste alguno.



MÁS INFORMACIÓN

www.cremadescalvosotelo.com

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Jesús Martín Botella

jmartin@cremadescalvosotelo.com



QUICK FACTS

Entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos, ¿sigue aplicándose la Ley Orgánica de Protección de Datos?

Si, el Reglamento entró en vigor el pasado 25 de mayo de 2016 pero comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018 (2 años después). Mientras tanto, la Ley Orgánica de Protección de Datos sigue vigente.

¿Qué debo hacer durante este periodo “transitorio”?

Este periodo tiene como objetivo permitir que los Estados Miembros, las autoridades competentes y las empresas que traten datos de carácter personal vayan preparándose mediante mecanismos/protocolos internos para cumplir con lo dispuesto en la normativa una vez que sea de aplicación directa.

¿Cuál será el ámbito de aplicación?

Se aplicará a tratamiento de datos en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no. De manera adicional, se aplicará a responsables de datos personales que no se encuentren en la Unión cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con ofertas de bienes y servicios dirigidos interesados de la UE.

¿Puedo ejercer el Derecho al olvido?

Otra de las principales novedades del Reglamento de Protección de Datos es la introducción del Derecho al Olvido o “Derecho de Supresión”. Los interesados tendrán el derecho a obtener, sin dilación indebida, la supresión de los datos personales que le conciernan del responsable del tratamiento en determinados supuestos, entre otros, cuando los datos no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos, cuando los datos personales hayan sido tratados ilícitamente o cuando los datos personales deban suprimirse para cumplir con una obligación legal establecida en la legislación aplicable al responsable del tratamiento. Por ejemplo, solicitar a buscadores que se bloqueen en las listas de resultados los links que conduzcan a informaciones obsoletas, incompletas, falsas o irrelevantes.

¿Deben establecer todas las empresas u organizaciones un DPO cuando traten datos de carácter personal?

No. El Reglamento establece que sólo deberán nombrar un DPO aquellas empresas y organizaciones cuando la actividad principal de la misma consista en un tratamiento de datos de carácter personal de forma masiva, o que traten datos especialmente protegidos.

¿Se elimina la obligación de notificación de ficheros por parte de las empresas u organizaciones que traten datos de carácter personal?

Sí, las empresas sólo tendrán la obligación desde un punto de vista interno y organizativo de la misma. Deben realizar una especie de “notificación” interna para tenerlo documentado con modelos parecidos a los actuales. No obstante, estos formularios internos deberán estar disponibles ante un requerimiento de la Agencia Española de Protección de Datos.

¿Tiene mi empresa la obligación de notificar las brechas de seguridad?

Sí, en caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella. Además, también deberá notificarse al interesado cuando entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

¿A qué edad pueden otorgar consentimiento los menores para el tratamiento de Datos?

El Reglamento de Protección de Datos establece la edad de 16 años para que, por sí mismos, puedan otorgar consentimiento para el tratamiento de datos en los servicios de la sociedad de la información. No obstante, cada Estado Miembro podrá bajar esa edad y establecer una inferior siempre y cuando no baje de los 13 años. En España esa edad está en 14 años y por debajo de ahí deberá dar consentimientos los padres o tutores legales del menor.

¿Debo cambiar mi forma de obtener el consentimiento de los interesados?

Depende de cada empresa u organización. El Reglamento establece que exista una declaración o acción por parte de los interesados para prestar el consentimiento. Por tanto, el consentimiento no puede establecerse tras un silencio o “no” acción del interesado. Por tanto, las empresas deben tener un protocolo o procedimiento interno de obtención del consentimiento por parte del interesado acorde a lo descrito. Se prohíbe la posibilidad del consentimiento tácito permitido por la actual normativa.

¿En qué consiste el sistema de ventanilla única?

Este sistema o procedimiento está pensado para que los responsables del tratamiento de datos de carácter personal tengan un solo interlocutor, independientemente de que estén establecidos en varios Estados Miembros o traten datos de interesados de diferentes Estados Miembros. Por tanto, los interesados deberán comunicarse con un solo organismo competente.





REMADES & CALVO-SOTELO

El Despacho cuenta con una amplia y consolidada experiencia en el asesoramiento a clientes en el desarrollo de sus negocios, dentro de los más diversos sectores de la actividad económica, en el marco de las nuevas tecnologías.

Desde el Despacho prestamos un asesoramiento integral en todas las ramas jurídicas afectadas por las nuevas tecnologías, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente, así como el establecimiento de las garantías adecuadas en las relaciones con terceros.

El Despacho lleva más de 20 años ayudando a empresas pertenecientes a distintos sectores en relación con esta concreta práctica profesional, cuya regulación –como vemos en este caso– se encuentra en constante cambio. Contamos, además, con un equipo de profesionales especializados y formados en la materia.

Dentro de los clientes que a día de hoy nos han depositado su más absoluta confianza, en relación con dicha práctica, encontramos empresas líderes en sus sectores de actuación, tanto nacionales como internacionales, desde entidades financieras, operadores de telecomunicaciones, empresas de venta al por mayor a través de medios electrónicos, Instituciones, etc.

En materia de privacidad y protección de datos ofrecemos a nuestros clientes una asistencia jurídica de primer nivel para el cumplimiento de todos los grupos normativos que afectan a su actividad profesional, estableciendo además un sistema de vigilancia para estar permanentemente adaptados a la normativa.



Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Asesoramiento general y adecuación a la normativa de protección de datos, así como a su normativa de desarrollo

Adopción de procedimientos o protocolos específicos en materia de privacidad

Inscripción, modificación y/o supresión de ficheros ante la AEPD

Asesoramiento en la realización de evaluación de impacto

Análisis y redacción de documentación, contratos, políticas relacionada con el sector de actividad económica

Redacción de documento de seguridad y cumplimiento de RD 994/1999 identificación y autenticación, control de acceso, gestión de soportes y backups, registro de incidencias, etc.

Asesoramiento en la definición de las funciones, así como en la implantación de la figura del Delegado de Protección de Datos

Formación de empleados en materia de protección de datos

Departamento de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías
Jesús Martín Botella
jmartin@cremadescalvosotelo.com